

A.1) Que a fs. 2087/2096 y 2236/2265 la parte querellante y el Sr. agente fiscal, respectivamente, requirieron la elevación de la causa nº 496/00 a juicio por encontrar mérito suficiente para imputarle a Juan José Ribelli la comisión del delito de coacción agravada, en perjuicio del titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 9, Dr. Juan José Galeano (arts. 45 y 149 ter, inc. 2º, ap. a, del Código Penal).

Sobre la base de las pruebas indicadas en las requisitorias antes mencionadas, aquellos tuvieron por acreditado que dicho accionar se llevó a cabo el 25 de marzo de 1997, luego de que el encausado ampliara su declaración indagatoria en la causa nº 1156, en trámite por ante el juzgado federal antes citado.

Así, explicaron que en un determinado momento de dicho acto procesal, el Dr. Mariano Cúneo Libarona, quien por entonces se desempeñaba como letrado defensor de Ribelli, le entregó a éste una cinta de video envuelta en papel y que, una vez concluida la diligencia, el imputado expresó su deseo de entrevistarse a solas con el Dr. Juan José Galeano, quien accedió a su pedido.

Indicaron los acusadores que, una vez en el despacho, Ribelli luego de aludir al tiempo de detención que venía sufriendo y a su inocencia con relación al atentado a la A.M.I.A., extrajo de una carpeta tipo sobre, color celeste, un paquete cerrado, envuelto en papel fantasía, que contenía la videocinta que momentos antes le había entregado su defensor, la que deslizó sobre el escritorio, al tiempo que le decía al magistrado que eso "le quemaba las manos, que lo viera cuando estuviera solo, evitando hacerlo junto a su familia y empleados".

Sostuvieron también que, ante ello, el Dr. Galeano le preguntó a Ribelli si con lo que estaba haciendo pretendía intimidarlo, a lo que éste contestó que le estaba hablando de hombre a hombre, que se encontraba desesperado y que él – refiriéndose al juez- sabría qué hacer con el material que le entregaba; finalizado el encuentro, añadieron, el magistrado, junto a sus secretarios, Dres.

Velasco y De Gamas, reprodujeron el contenido de la filmación, advirtiendo que se trataba de la copia de una entrevista que había mantenido con el detenido Carlos Alberto Telleldín, en el ámbito del juzgado, el 1º de julio de 1996.

Finalmente, la querrela y los representantes del Ministerio Público Fiscal también tuvieron por probado que ese mismo día se constató que la cinta original de aquel video, que se hallaba guardada en la parte inferior de la caja de seguridad de la Secretaría nº 17 del juzgado, no se encontraba allí, ni en ninguna otra parte de esa dependencia; circunstancia que motivó el inicio de un sumario administrativo.

A.2) Que a fs. 2355/2357 el juez instructor dispuso la elevación de la causa a juicio, a fin de dirimir la responsabilidad de Juan José Ribelli en el hecho reseñado en el apartado precedente.